

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias), subscription periods (Por un mes, Por tres meses, etc.), and prices in reales (rs.). Includes categories like Ultramar and Extranjero.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Canclleria.

Con motivo del fallecimiento de S. A. Imperial y Real la Archiduquesa Hildegarda, tía de S. M. el Rey de Baviera y esposa de S. A. Imperial y Real el Archiduque Alberto Federico, hermano del abuelo de S. M. el Emperador de Austria, S. M. la REINA nuestra Señora se ha dignado resolver que la corte vista de luto durante 40 dias, la mitad riguroso y la mitad de alivio, debiendo empezar desde mañana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 3.ª. Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Avila, provincia del mismo nombre, vacante por fallecimiento del que desempeñaba, á D. Ignacio Cardenal, Registrador de Agreda y propuesto en la terna formada por esa Direccion general.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de este nombramiento en la GACETA DE MADRID empiece á contarse el plazo de los 40 dias que para la prestacion de la correspondiente fianza se fija en el art. 282 del Reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1864.

MAYANS.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegrafos.

Las estaciones telegráficas de Molina de Aragon, Rivadavia y el Espinar, con servicio limitado, se abren para el servicio de la correspondencia privada en el interior del reino el dia 10 del presente mes, y el 15 del mismo para el servicio internacional. Queda suprimida la estacion de la Venta de San Rafael.

Madrid 3 de Mayo de 1864.

EL SUBSECRETARIO, JOSÉ ELDUAYEN.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de Puerto-Rico participa en 14 de Abril último que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquella isla, cuyo estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA. Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA de 16 de Agosto de 1863.

Table listing names and amounts for the subscription to help victims of the Manila earthquake. Includes names like D. Jacinto Martín, D. Andrés Martín, etc., and amounts in reales and céntimos.

Table listing names and amounts for the subscription to help victims of the Manila earthquake. Includes names like Doña Benita Gonzalez, D. Ciriano Miranda, etc., and amounts in reales and céntimos.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Table with columns for provinces, corporations, and financial data (renta líquida, capital nominal, intereses). Includes sub-sections for Beneficencia and Instrucción Pública.

Table with columns for provinces, corporations, and financial data (renta líquida, capital nominal, intereses). Includes sub-sections for Beneficencia and Instrucción Pública.

Table with columns: Número de orden, Pr. v. provincias de y que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Includes sections for MES DE MAYO DE 1861, MES DE JULIO, MES DE SEPTIEMBRE, MES DE OCTUBRE, MES DE NOVIEMBRE, MES DE ENERO DE 1862, MES DE FEBRERO, MES DE MARZO, MES DE ABRIL.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general del Registro de la Propiedad.

Sección 4.ª - Notariado. La Sala de gobierno de la Audiencia de Sevilla reúne para su inserción en la GACETA DE MADRID el siguiente anuncio: «Habiendo de proveerse una Escribanía de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la Palma, en este territorio, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general del Registro de la Propiedad y del Notariado en 1.ª del que rige, y por acuerdo de la Sala de gobierno de esta Audiencia, se hace saber a los que aspiren a su ejercicio, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerla, que dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes a S. M. por conducto de la expresada Sala. = Sevilla 29 de Abril de 1864.»

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

MEDITERRANEO. - COSTAS DE ESPAÑA. Señales para entrar en el puerto de Barcelona. El Capitán del expresado puerto previene a los navegantes que se dirijan al mismo, observen las siguientes indicaciones: La bandera a cuadros azul, amarillo, blanca y rojo, izada en el bote del práctico del puerto, dará a entender que no debe intentarse la entrada por haber riesgo de perderse. La bandera blanca en los mismos términos, servirá para indicar que si bien se puede verificar la entrada, ha de ser forzando de vela para poder llegar de la vuelta u orzada al abrigo de la mar. Ambas señales se repetirán, para que sean más perceptibles, en el asta de bandera situada en una casa que hay en el muelle nuevo del puerto. OCEANO ATLANTICO. - COSTAS DE ESPAÑA. Faro de San Ciprián. - Provincia de Lugo. En el anuncio de este faro, Aviso núm. 11, de 15 de Marzo del presente año, léase 43° 43' latitud N., en lugar de 33° 43'.

ARCHIPIÉLAGO FILIPINO.

Luces en la isla Burias.

Según noticias comunicadas por el Comandante General del Apostadero de Filipinas, se han establecido las luces que se expresan a continuación con objeto de facilitar la navegación a los buques que se dirijan a los puertos de la mencionada isla: 1.ª Luz de color natural, en Puerto de Bucin, situada en la punta Colorado, que es la oriental de este puerto, y en latitud 13° 9' 40" N., y longitud 129° 46' 10" E. de San Fernando. 2.ª Luz de color natural, en el Isote que está en la mediana de la boca SO. del indicado puerto. 3.ª Luz de color azul, en el puerto de Businga, y colocada en la punta septentrional del mismo. 4.ª Luz de color azul, en el fondeadero de Malaguangilo, en la costa SO. de la isla Burias. 5.ª Luz de color natural, en Boca Engaño, costa S. de la isla Burias. Madrid 7 de Mayo de 1864. = Salvador Moreno.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de gobierno. - Negociado 1.ª - Núm. 767. No habiendo tenido efecto la subasta verificada para la publicación del Boletín oficial de esta provincia el día 14 del corriente, he dispuesto se saque de nuevo a pública licitación este servicio por el año económico de 1864 a 1865. Este acto tendrá lugar el día 28 del presente mes, a la una de la tarde, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, sito en este Gobierno de provincia, bajo el pliego de condiciones que se insertó en el Boletín oficial de 2 de Abril próximo pasado, y con las formalidades prescritas en el Real decreto de 20 de Febrero de instrucción de 19 de Marzo de 1852. Madrid 12 de Mayo de 1864. = El Conde de Ezpeleta.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Agustín de Larrañendi, se le cita por el presente anuncio para que comparezca en esta Administración, sección de Intervención, a fin de enterarse de un asunto que le concierne. Madrid 12 de Mayo de 1864. = José Fernández de Riero.

Tribunal de oposiciones

a la Cátedra de Derecho mercantil y penal, vacante en la Universidad de Salamanca. Los señores opositores a dicha Cátedra se servirán presentarse el miércoles 17 del corriente, a las doce y media de la mañana, al salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a verificar el primer ejercicio de los prevenidos en el reglamento. Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia a los fines oportunos. Madrid 12 de Mayo de 1864. = El Vocal Secretario, José Moreno Nieto.

Gobierno de la provincia de Santander.

Sección de Fomento. - Obras públicas. En virtud de lo acordado por la Diputación provincial en sesión extraordinaria del 24 de Abril último, este Gobierno ha señalado el día 15 del próximo mes de Junio, a

las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un puente de madera sobre el río Pas en Renedo, que ponga en comunicación varios puntos del Ayuntamiento de Piélagos, cuyo presupuesto asciende a 192.913 rs. 78 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local de este Gobierno, a fin de Autoridad, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 9.695 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 500 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs. Santander 9 de Mayo de 1864. = El Gobernador, Benito Canella Meana.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., entiendo del anuncio publicado con fecha... de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un puente de madera sobre el río Pas en Renedo, que ponga en comunicación varios puntos del Ayuntamiento de Piélagos, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.) 9173

Gobierno de la provincia de Málaga.

Debiendo proveerse una plaza de Arquitecto de distrito con residencia en esta capital y sueldo de 10.000 rs. anuales en la forma que previenen los artículos 13 del Real decreto de 17 de Diciembre de 1853 y 3.ª del reglamento de 14 de Marzo de 1860, y que deseen aspirar a la expresada plaza, y reúnan las condiciones que se requieren en los artículos citados, dirijan sus solicitudes documentadas a este Gobierno de provincia dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID. Málaga 9 de Mayo de 1864. = Joaquín Alonso. 9172

Gobierno de la provincia de Burgos.

Fomento. - Construcciones civiles. No habiendo tenido efecto, por falta de presentación de licitadores, la subasta anunciada para el día 4 del presente mes para adjudicar la ejecución de las obras que han de practicarse en el ex-convento de San Agustín de esta capital a objeto de habilitarlo para Colegio de Sordo-mudos y Ciegos del distrito universitario, cuyo presupuesto asciende a 87.619,35 rs., se anuncia una segunda, que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en las oficinas de este Gobierno. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta capital y ante mi Autoridad, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del que guste enterarse, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que a continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 4.500 rs., debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor de 400 reales vellón, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 rs. Burgos 9 de Mayo de 1864. = Francisco Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., entiendo del anuncio publicado con fecha 9 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de practicarse en el ex-convento de San Agustín de esta capital a objeto de habilitarlo para Colegio de Sordo-mudos y Ciegos, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras.) (Fecha y firma.) 9140

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con autorización del Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia, desearía haber oído al Consejo y a la Junta de Obras públicas de la misma, ha acordado contratar en subasta la reparación del primer trozo del viaje de aguas del manan-

tal de Argales, que es el que surte las fuentes públicas de la población.

Dicha subasta se verificará en las Salas Consistoriales el día 12 de Junio próximo, a las once de su mañana, observándose en ella las reglas establecidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y Real decreto de 27 de Febrero del mismo año. El contratista dará principio a las obras a las 15 días siguientes al en que se le comunique haberse adjudicado el remate a su favor, y las terminará completamente en el plazo de cuatro meses, a contar desde la misma fecha. No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 137.662 rs., que es la cifra a que asciende el presupuesto de esta obra.

Para mostrarse como licitador se necesitará acreditar haber hecho en la Depositaria municipal la consignación de 4.376 rs., la que el rematante aumentará hasta 13.766, quedando en depósito como garantía de que la ejecución de las obras se verificará en un todo conforme a condiciones. Los pagos de la cantidad en que se adjudique la obra serán en tres plazos, a saber: el primero al año de terminada, el segundo al año siguiente y el tercero otro año después. El contratista percibirá el interés del 8 por 100 anual, a contar desde el día en que se haga la recepción provisional de toda la obra.

Dicho contratista otorgará escritura cuyos gastos, así como los de los anuncios en los periódicos, y papel que se invierta en el expediente y copia, serán de su cuenta. Las obras a que este anuncio se refiere son, como queda dicho, a las comprendidas en el primer trozo, ó sea las de alcantarillado que se necesita hacer para la reparación de dicho viaje de Argales. El remate tendrá lugar por pliegos cerrados, conforme al modelo adjunto, y las personas que deseen enterarse con toda minuciosidad de las condiciones facultativas y demás económicas, podrán pasar a la Secretaría de la Corporación municipal, donde se halla de manifiesto el proyecto con los presupuestos y todo cuanto se necesita para formar una idea exacta de las obras que tiene por objeto esta contrata.

Madrid 10 de Mayo de 1864. = El Alcalde-Corregidor, Juan María Villar de la Torre. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., que habita calle de..., entiendo del presupuesto y demás documentos relativos a las obras de reparación del primer trozo del viaje de Argales, que es el que surte las fuentes públicas de la población, se comprometo a ejecutarlas por su cuenta y riesgo, con estricta sujeción a cuanto se establece en los pliegos de condiciones, por la cantidad de... (Fecha y firma del proponente.) 9142

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital con autorización del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, desearía haber oído al Consejo y a la Junta de Obras públicas de la misma, ha acordado contratar en subasta la reparación del segundo trozo del viaje de aguas del manantial de Argales, que es el que surte las fuentes públicas de la población. Dicha subasta se verificará en las Casas Consistoriales el día 12 de Junio próximo, a las once de su mañana, observándose en ella las reglas establecidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y Real decreto de 27 de Febrero del mismo año.

El contratista dará principio a las obras a los 15 días siguientes al en que se le comunique haberse adjudicado el remate a su favor, y las terminará completamente en el plazo de cuatro meses, a contar desde la misma fecha. No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 272.616 rs. 50 cént., que es la cifra a que asciende el presupuesto de contrato del proyecto. Para presentarse como licitador se necesitará acreditar haber hecho en la Depositaria municipal la consignación de la cantidad de 2.726 rs., la que el rematante aumentará hasta 27.261, quedando en depósito como garantía de que la ejecución de las obras se verificará en un todo conforme a condiciones.

Los pagos de la cantidad en que se adjudique la obra serán en tres plazos, a saber: el primero al año de terminada, el segundo al año siguiente y el tercero otro año después. El contratista percibirá el interés del 8 por 100 anual, a contar desde el día en que se haga la recepción provisional de toda la obra. Dicho contratista otorgará escritura, cuyo gasto, así como los de los anuncios de los periódicos y papel que se invierta en el expediente y copia, serán de su cuenta. Las obras a que este anuncio se refiere son, como queda dicho, a las comprendidas en el segundo trozo, ó sea las del sifón que se necesita para la reparación de dicho viaje de Argales.

El remate tendrá lugar por pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, y las personas que deseen enterarse con toda minuciosidad de las condiciones facultativas y demás económicas, podrán pasar a la Secretaría de la Corporación municipal, donde se halla de manifiesto el proyecto con los presupuestos, planos y todo cuanto se necesita para formar una idea exacta de las obras que tiene por objeto esta contrata. Valladolid 10 de Mayo de 1864. = El Alcalde-Corregidor, Juan María Villar de la Torre.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., que habita en la calle de..., entiendo del presupuesto y demás documentos relativos a las obras de reparación del segundo trozo del viaje de Argales, se comprometo a ejecutarlas por su cuenta y riesgo, con estricta sujeción a cuanto se establece en los pliegos de condiciones, por la cantidad de... (Fecha y firma del proponente.) 9143

Ayuntamiento constitucional de León.

D. Pablo de León y Brizuela, Alcalde constitucional de esta ciudad. Autorizado completamente el M. Ilre. Ayuntamiento de la misma para construir un trozo de alcantarilla que comprende desde la plazuela de la Catedral hasta Santa Ana, por las calles Nueva, Plaza Mayor y Santa Cruz, cuya obra se halla presupuestada en reales vellón 149.757,90, se celebrará subasta para su adjudicación el día 12 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en la Secretaría de la Municipalidad. Los planos, presupuestos y condiciones se hallan de manifiesto en dicha Secretaría. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al siguiente modelo, debiendo acompañar, para que sean admisibles, el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de Ayuntamiento el 1 por 100 del importe del presupuesto, ó sean rs. vn. 4.198.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., se comprometo a construir, con sujeción a los planos y condiciones de que se halla enterado, el trozo de alcantarilla comprendido entre la plazuela de la Catedral y de Santa Ana, por las calles Nueva, Plaza Mayor, Santa Cruz, plazuela del Aro de Santa Ana a terminar en el Prado denominado de los Judíos, por el precio de rs. vn. ... (Fecha y firma.) 9174-2

Alcaldía constitucional de Maleján, provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de Maleján, provincia de Zaragoza, se halla vacante por renuncia del que la obtiene. Se halla dotado dicho cargo con el sueldo anual de 1.000 rs. vn. satisfechos por trimestres del presupuesto municipal. Los que soliciten dicho cargo de Secretario dirijan sus instancias al Alcalde de indicado pueblo dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia y GACETA DE MADRID. 9145-2

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Aprobados por orden de la Dirección general de Consumos de 7 del actual el presupuesto y pliego de condiciones formado por esta Administración para contratar en subasta pública los libros e impresiones necesarias para la recaudación de los derechos de Consumos administrados de esta capital en el próximo año económico de 1864 a 65, se anuncia al público que aquella tendrá efecto por disposición de la Superioridad el día 28 de Mayo próximo, para lo que se publicará el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, en el despacho del Sr. Gobernador, ante dicha Autoridad, Administrador principal de Hacienda pública, Promotor fiscal del Juzgado especial de la misma y un Escribano, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que, con los modelos respectivos, estarán de manifiesto en esta dependencia. El tipo para la subasta será el de 8.206 reales que importa el presupuesto aprobado. Los pliegos cerrados en que se hagan las proposiciones, con arreglo al modelo adjunto, se depositarán por los licitadores en el buzón establecido en la portería del Gobierno ántes de las doce del día de la subasta. Al pliego cerrado se acompañará la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito de 300 rs. en la caja de esta provincia como garantía de la subasta, sin cuyo requisito no será aquel admitido. En el caso que se presenten dos ó más proposiciones

iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación por término de media hora entre los firmantes de aquellas, procediendo verbalmente a la puja en baja de las cantidades ofrecidas. Santander 9 de Mayo de 1864. = El Administrador, Francisco Caplán.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., entiendo del anuncio publicado en la GACETA del Gobierno, fecha..., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. ..., fecha..., y entiendo de las condiciones y demás que sirve de base al remate de la construcción de libros e impresiones para el servicio de los derechos de Consumos de esta capital en el próximo año económico de 1864 a 1865, hace proposición por la cantidad de..., acompañando en garantía de la misma la carta de pago del previo depósito que está prevenido. (Fecha y firma.) 9146

Comandancia militar de Marina del tercio y provincia de Barcelona.

D. Francisco de Cepeda y Fernandez de Córdoba, Brigadier de la Armada, Jefe superior de Administración civil y Comandante militar del tercio y provincia de Barcelona. Hace saber que en virtud de Real orden de 30 de Enero último se saca a pública licitación el servicio de lasstr y desastrar los buques surtos en el puerto de esta capital, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se halla de manifiesto en la Escribanía principal de Marina de esta provincia a cargo del infrascrito. Y para el remate, que ha de tener lugar por pliegos cerrados en esta Comandancia, calle de la Espartería, número 4, piso primero, se ha señalado el día 9 de Junio próximo, a la una de su tarde, en cuya hora deberá principiar el acto. Barcelona 3 de Mayo de 1864. = Francisco de Cepeda. = Por disposición de S. S. I., Pedro M. de Fortuny. 9093

Arzobispado de Granada.

Nos D. Salvador José de Reyes García de Lara, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Granada, Prelado doméstico de su Santidad, asistente al Sacro Sínodo Pontificio, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Senador del Reino &c., y el Dean y Cabildo de la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia de la propia ciudad. Hacemos saber que para el mejor servicio del coro de dicha Santa Iglesia hemos acordado proveer por medio de esta capital, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se halla de manifiesto en la Escribanía principal de Marina de esta provincia a cargo del infrascrito. Y para el remate, que ha de tener lugar por pliegos cerrados en esta Comandancia, calle de la Espartería, número 4, piso primero, se ha señalado el día 9 de Junio próximo, a la una de su tarde, en cuya hora deberá principiar el acto. Barcelona 3 de Mayo de 1864. = Francisco de Cepeda. = Por disposición de S. S. I., Pedro M. de Fortuny. 9093

Los señores que firman lo mandaron en Madrid a 13 de Abril de 1864. = Manuel García = Benito Serrano y Aliaga. = Mariano García Cembrero. = José O'Lawlor y Caballero. = L. Tomás González Sancher. = El Escribano habilitado, Santos Gaudedo. Y para que conste y se inserte en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, firmo el presente en Madrid a 30 de Abril de 1864. = Por habilitación, Santos Gaudedo. 9147

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Gaspar Herrero, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado a extinguir la pena que le ha sido impuesta en la causa criminal que se le ha seguido por lesiones, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarse lo para el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Abril de 1864. = Benigno Alvarez. = Por su mandado é indisposición del originario, Valentín Ugarte. 8692

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Raimundo Lechuga y su esposa Anacleto Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarse la sentencia dictada por la Sala tercera de la Excm. Audiencia del territorio en la causa criminal que se le ha seguido por robo y hurto; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarse lo para el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Abril de 1864. = Benigno Alvarez. = Por su mandado é indisposición del originario, Valentín Ugarte. 8693

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia de este partido de Victoria. Por el presente cito y emplazo a Isidoro del Pino, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por esta de varios muebles a Doña María Muñoz, vecina que fué de esta ciudad y ahora lo es de Zaragoza, para que se presente en mi Juzgado en término de 15 días, que se contarán desde esta fecha, a rendir la indagatoria y defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; y si así lo hiciera le oíré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciendo lo contrario y determinare la causa en rebeldía; entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Victoria a 19 de Abril de 1864. = José Antonio de la Campa. = Por mandado de S. S. I., Ramon Gonzalez de Echazarri. 8716

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Gaspar Herrero, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado a extinguir la pena que le ha sido impuesta en la causa criminal que se le ha seguido por lesiones, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarse lo para el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Abril de 1864. = Benigno Alvarez. = Por su mandado é indisposición del originario, Valentín Ugarte. 8692

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Raimundo Lechuga y su esposa Anacleto Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarse la sentencia dictada por la Sala tercera de la Excm. Audiencia del territorio en la causa criminal que se le ha seguido por robo y hurto; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarse lo para el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Abril de 1864. = Benigno Alvarez. = Por su mandado é indisposición del originario, Valentín Ugarte. 8693

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Raimundo Lechuga y su esposa Anacleto Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarse la sentencia dictada por la Sala tercera de la Excm. Audiencia del territorio en la causa criminal que se le ha seguido por robo y hurto; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarse lo para el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Abril de 1864. = Benigno Alvarez. = Por su mandado é indisposición del originario, Valentín Ugarte. 8693

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Raimundo Lechuga y su esposa Anacleto Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarse la sentencia dictada por la Sala tercera de la Excm. Audiencia del territorio en la causa criminal que se le ha seguido por robo y hurto; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarse lo para el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Abril de 1864. = Benigno Alvarez. = Por su mandado é indisposición del originario, Valentín Ugarte. 8693

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Raimundo Lechuga y su esposa Anacleto Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarse la sentencia dictada por la Sala tercera de la Excm. Audiencia del territorio en la causa criminal que se le ha seguido por robo y hurto; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarse lo para el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Abril de 1864. = Benigno Alvarez. = Por su mandado é indisposición del originario, Valentín Ugarte. 8693

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Raimundo Lechuga y su esposa Anacleto Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarse la sentencia dictada por la Sala tercera de la Excm. Audiencia del territorio en la causa criminal que se le ha seguido por robo y hurto; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarse lo para el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Abril de 1864. = Benigno Alvarez. = Por su mandado é indisposición del originario, Valentín Ugarte. 8693

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Raimundo Lechuga y su esposa Anacleto Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarse la sentencia dictada por la Sala tercera de la Excm. Audiencia del territorio en la causa criminal que se le ha seguido por robo y hurto; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarse lo para el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Abril de 1864. = Benigno Alvarez. = Por su mandado é indisposición del originario, Valentín Ugarte. 8693

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Raimundo Lechuga y su esposa Anacleto Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarse la sentencia dictada por la Sala tercera de la Excm. Audiencia del territorio en la causa criminal que se le ha seguido por robo y hurto; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarse lo para el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Abril de 1864. = Benigno Alvarez. = Por su mandado é indisposición del originario, Valentín Ugarte. 8693

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Raimundo Lechuga y su esposa Anacleto Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarse la sentencia dictada por la Sala tercera de la Excm. Audiencia del territorio en la causa criminal que se le ha seguido por robo y hurto; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarse lo para el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Abril de 1864. = Benigno Alvarez. = Por su mandado é indisposición del originario, Valentín Ugarte. 8693

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Sesión celebrada el día 12 de Mayo de 1864.

Se abrió a las dos y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada. El Senado quedó enterado de una comunicación en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha de ayer, participaba que S. M. la Reina (Q. D. G.) se había servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 13 del actual para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo del cumpleaños de S. M. el Rey su augusto esposo. Igualmente lo quedó de otra comunicación del referido Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la cual participaba, con igual fecha, que S. M. se había servido señalar la hora de las dos y media de la tarde del día 13 del corriente para recibir a la Diputación del Senado encargada de felicitarla por el expresado motivo.

Acto continuo se leyó la lista de los Sres. Senadores que han de componer la Diputación a que la anterior continúa en su referir, y decía así: Sres. Presidente. = Marqués de San Saturnino y D. Manuel Sanchez Silva, Secretarios. = D. Manuel Ortiz de Zuñiga. = D. Alejandro Lorente. = D. Rafael Limiñana. = D. Ramon de Barrenechea. = D. José Isla Fernandez. = D. Victorio Fernandez Lasoiti. = D. José de Sierra y Cárdenas. = D. Juan José Martínez de Espinosa. = D. Manuel de Talla y Maya. = D. Félix Herrera de la Riva. = D. José Portillo. = D. Antonio Escudero. = D. José Portillo. = D. Antonio Escudero. = D. Miquel Ossa. = Conde de Montefuerte. = D. Vicente Valor. = Duque de Alba.

El Senado oyó con sentimiento una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación del reino participando, de orden de S. M., el fallecimiento del Sr. Senador electo D. Felipe Martínez Davalillo, ocurrido en Gerona el día 3 del corriente. Se leyeron y pasaron a las secciones, para nombramiento de comisión, los siguientes proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados: El relativo a conceder pensión a Doña Francisca Granados, viuda del Coronel D. Antonio Nieto. El en que se concede pensión a Doña Micaela de la Cuesta y Serna, viuda de D. Asensio Cabrera y González.

El concurriente a autorizar a la Diputación provincial de Murcia para contratar un empréstito de 12 millones de reales para obras de carreteras. Y el que se refiere a las incompatibilidades parlamentarias. El Senado quedó enterado de que el Sr. D. José María Velluti participaba su marcha de esta corte; y de que los Sres. D. Joaquín Roncali, D. Eladio Gallo, Marqués del Maestrazgo y Conde de la Peña del Moro se excusaban de asistir a la sesión por hallarse enfermos. Lo quedó asimismo de que las comisiones que a continuación se expresan habían elegido respectivamente Presidentes y Secretarios de las mismas: la nombrada para informar acerca del proyecto de ley sobre reuniones públicas, a los Sres. Duque de la Torre y D. Manuel Sanchez Silva, y la encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley de pensión a varias viudas y huérfanos de Profesores de medicina y cirugía, a los Sres. D. Luis María Pastor y D. Andrés de los Angeles.

Se recibió con agrado, y se acordó que pasaran a la Biblioteca, dos ejemplares de la Memoria sobre el estado de la Biblioteca provincial y universitaria de Sevilla en 1863; ejemplares que remita el Sr. D. Ventura Camacho. Quedaron publicadas como leyes, y se acordó que se archivaran, las siguientes: La que se refiere a conceder un ferrocarril de Utrera a Osuna. Y la que se proroga el plazo para la terminación del de Santiago al puerto del Carril. La que concede pensión a Doña Bárbara García Argüelles y a Doña Gertrudis Parés. La que concede también pensión a Doña María de los Dolores Ruiz de Luna y a Doña Juana Cristina Hinz. La que concede asimismo pensión a Doña Liboria Torres Vidalsola.

Y la que concede igualmente pensión a Doña Antonia María Belver y Castelló. El Senado quedó enterado de que las secciones en su reunión de este día se habían constituido, haciendo los nombramientos siguientes: Presidentes. Sres. Duque de Veragua. = Marqués del Duero. = D. Claudio Anton de Luzuriaga. = Marqués de Miralbes. = Duque de Tetuán. = D. Facundo Infante. = Don Valentín Ferriz. Secretarios. Sres. D. Cayetano Urbina. = Duque de la Torre. = D. Francisco Santa Cruz. = D. Alejandro Oliván. = D. Lorenzo Arrazola. = Marqués de Guad-el-Jelú. = D. Alejandro Lorente.

Secretarios. Sres. D. José de Galvez Cañero. = D. José María Huet. = Conde de Almodóvar. = Conde de Villafraanca de Gaitan. = D. Manuel Sanchez Silva. = Marqués de O'Gavan. = D. Juan Sevilla. Vice-secretarios. Sres. Marqués de Jalvington. = D. Martín Iriarte. = D. Miguel Chacua y Durán. = Conde de Zaldivar. = D. Andrés Caballero. = Marqués de Ovico. = Marqués de San Saturnino.

Se leyó por primera vez la siguiente proposición: «Pedimos al Senado que al tratar de la reforma de su reglamento, se sirva suprimir el art. 103, relativo a la votación por bolas, sin perjuicio de que queden subsistentes los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 1

de indemnizar en un plazo que no es fijo, sino que es ilusoria la indemnización, y no se paga, porque las reclamaciones dan lugar a un expediente, este se hace largo, viene la imposición de una nueva ley, y como no hay remedio que pague, según el art. 36 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, las reclamaciones se van acumulando y no suelen resolverse en seis u ocho años; es decir, que se hacen eternas.

Esta facultad de la Hacienda me parece también injusta, porque cuando tiene que reclamar algo de un particular, le exige el 6 por 100 de interés; y sin embargo, cuando ella es la que tiene que hacer el pago, no paga interés ninguno. Yo suplico, pues, al Sr. Ministro que por estas consideraciones tenga a bien fijar el plazo en que ha de hacerse la indemnización.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Lo que propone el Sr. Rivas no hay inconveniente en aceptar; pero debo decir a S. S. que la Hacienda no tiene interés en demorar esos expedientes, porque tratándose de un impuesto que son responsables de la cantidad total todos los contribuyentes, no debe la Hacienda esa cantidad ni tiene que devolvérsela; por lo tanto, no hay inconveniente en que se le pague en un plazo, no hay inconveniente en que en la primera base se diga que la resolución haya de recaer a los dos años de hacerse la reclamación; y fijo este plazo y no otro más corto, porque hay que hacer muchas operaciones periciales y se emplea en ellas mucho tiempo.

El Sr. QUINTANA: La comisión no tiene inconveniente en hacer la alificación propuesta por el Sr. Rivas y aceptada por el Gobierno.

El Sr. RIVAS: Doy los más cumplidos gracias al Sr. Ministro y a la comisión, porque accediendo a mis deseos han hecho completa justicia a los reclamantes por esas cuotas exageradas.

El Sr. OJERO: Señores, siento que la marcha del debate me haya puesto en el caso de tener que hablar en dos ocasiones con tan corto intervalo; pero creo que el Congreso me dispensará por el deseo que me anima y por la importancia de la cuestión.

Yo he pedido la palabra contra el aumento de los 30 millones, no porque quiera privar de ellos al Gobierno, sino porque esa cosa muy sabida que lo último a que se debe acudir para hacer estos aumentos es la riqueza territorial que debe servir para casos extraordinarios, y esto, no porque yo crea que nuestra riqueza territorial está muy deprimida, sino porque en mi opinión, faltan para imponerla con igualdad, y de esto resulta que hay grandes injusticias. Por lo demás, yo creo que una vez bien depurada la riqueza, podría con solo el 12 por 100 pagar una contribución de más de 300 millones.

Yo, pues, no me opongo a ese aumento por privar de él al Gobierno, sino porque me parece empírico el buscarlo, y como yo voy haciendo una buena estadística, lo quiero es que se trabaje en la posible manera de aumentar esta contribución, y para hacer que otros impuestos eviten el fraude y haciendo que las zonas que pueden dar fácil acceso al contrabando, consuman tanto como aquellas que por su posición están exentas de él. Así, señores, se obtendrá un consumo de 8 céntimos al menos por cada español, lo cual haría que se elevara a 45 millones más de lo que produce la renta del tabaco. Y si en este año no llega a esa cifra, al menos se sacarían esos 30 millones que se quieren sacar de la contribución territorial, y que así se obtendrían sin recargo para el contribuyente, y solo con evitar el contrabando.

En mi humilde opinión, el modo de conseguir esto es que los Diputados nos levantemos aquí para protestar contra esos aumentos en la contribución territorial. Por qué no se busca el aumento en el tabaco? Yo creo que podría sacar esos 300 millones y más sin sobre lo que se presupone, evitando el fraude y haciendo que las zonas que pueden dar fácil acceso al contrabando, consuman tanto como aquellas que por su posición están exentas de él. Así, señores, se obtendrá un consumo de 8 céntimos al menos por cada español, lo cual haría que se elevara a 45 millones más de lo que produce la renta del tabaco. Y si en este año no llega a esa cifra, al menos se sacarían esos 30 millones que se quieren sacar de la contribución territorial, y que así se obtendrían sin recargo para el contribuyente, y solo con evitar el contrabando.

En otras consideraciones podría entrar, pero no es necesario; y persuadido de que el Sr. Ministro puede encontrar esos 30 millones en el tabaco, yo le rogaría que retirara ese aumento de la contribución territorial.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, el Congreso no extrañaría que yo me repitiera que la de molestiarle y que no es de su agrado cuando, tengo yo que molestar su atención, en vista de que todas las observaciones se dirigen a mi persona.

El Sr. Ojero: dice que, mejorada la renta de tabacos, el Tesoro podría obtener de ella esos 30 millones que se aumentan a la contribución territorial. El Ministro ha contestado con el aumento de esa renta; pero es menester que no se crea que hacemos aquí la Hacienda del año que viene, sino la de los sucesivos, por lo consiguiente, esos aumentos han de dedicarse a nuestros compromisos actuales. El Gobierno actual ha conseguido precisamente en esta renta más beneficios que en ninguna, pero no solo en ocho años la duplicada en sus productos brutos, sino que ha hecho también en los gastos de elaboración un ahorro de cerca de 40 por 100; pero a pesar de todo, yo no dudo que la renta de tabacos llegará pronto a lo que dice el Sr. Ojero; sin embargo, esto no puede conseguirse en un día; esta renta está afectada de una situación excepcional de parte del país, y es preciso que paulatinamente vayamos aproximándonos a la uniformidad para que dé los rendimientos que debe dar una renta de la que acabo de sacar seis o siete mil millones solo en Europa.

Pero porque se pueden esperar esas ventajas, ¿se puede comprometer la existencia del equilibrio de los presupuestos para el año que viene, esperando ese aumento de 30 millones que se trata de sacar de la contribución territorial? La Administración no trata más de hacer más sensibles las cargas públicas, no puede dejar de imponer esta.

Y téngase en cuenta, señores, que nuestra propiedad no está tan gravada ni tan desconocida. La contribución se impone sobre la riqueza confesada por los pueblos, y sale a ese tipo; no me parece, pues, que hay motivo para que se queje una riqueza que hace aquí poco tiempo pagaba el 10 por 100 de sus productos brutos, y a la que con sobrada ligereza se le regalaron 14 u 16.000 millones, que hubieran venido muy bien después para sacarnos de todos los apuros de nuestra Hacienda.

Compare nuestra propiedad lo que ella paga con lo que paga la de otras naciones; por ejemplo, la de Inglaterra, Austria, Prusia &c., y verá el Congreso si tiene derecho a quejarse por este aumento.

El Sr. OJERO: El Sr. Ministro conviene conmigo en que de esta renta de tabacos pueden obtenerse mayores rendimientos; yo repito que, en mi opinión, sería muy

cho mejor sacar de estos el aumento que sacarle de la contribución territorial.

El Sr. QUINTANA: La comisión tiene que decir algo al Sr. Ojero. S. S. no se opone a que se concedan los 39 millones; pero cree que de otro modo. El Sr. Ojero le pide al Sr. Ministro que declare que no promete a hacer esa contribución, y haría seguramente muy mal S. S. en comprometerse a ello, primero, porque en el presupuesto está ya calculado el aumento que han de tener esas rentas, y porque sería muy difícil hacerle producir algún millón más, y segundo, porque el aumento tendría que hacerse sensible en los gastos, por lo que para obtener el líquido que S. S. quiere de 39 millones, habría que hacer también mayor elaboración, mayores transportes &c.

La comisión no ha aducido e los aumentos sin asegurarse de su necesidad, de la facilidad de que le dé la riqueza territorial, y de que no hay ninguna otra renta que pueda producirla, y por lo tanto ruega al Congreso que la apruebe.

El Sr. CUESTA: He notado, señores, que en medio de ser tanto los Sres. Diputados que han hablado en contra del presupuesto, no he oído ninguno que haya impugnado verdaderamente ninguna partida; todos se han limitado a hacer observaciones sobre la contribución o la manera de recaudarla. Yo voy más a fondo en esta cuestión; si pudiera conseguirse lo borraría del presupuesto por completo esa partida; si no lo consigo será por falta de medios; pero yo tengo la convicción de que esos aumentos no son necesarios, por que el Gobierno tiene sin ellos medios bastante para atender a sus necesidades.

Señores, todos hemos oído decir para apoyar este aumento, y yo por mi parte he oído con sumo asombro, que el pueblo lo que desea es pagar más; hace un momento decía el Sr. Ministro que como podían quejarse los contribuyentes por la territorial, cuando no lá mucho que se les han regalado 14 u 16.000 millones. Señores, y qué, ¿yo pago la contribución territorial más que estos 430 millones que aquí se le asignan? ¿No paga la cuota de las provincias y los municipios? ¿No paga la contribución de hipotecas, mucha parte de la del papel sellado y una gran parte de los consumos?

Se dice que la propiedad ha aumentado mucho de valor; yo no compararía aquí lo que grava a nuestra propiedad con lo que grava la de otras naciones; pero he estudiado su estado, y creo poder asegurar que el propietario es hoy menos rico que antes, porque si bien el valor de su propiedad ha aumentado, también han aumentado sus necesidades, y no se dice aquí todos los días que los empleados no tienen bastante sueldo, porque han crecido las necesidades? ¿Pues por qué no han de haber crecido también estas para el propietario? Aquí se juzga de lo que pasa en España por lo que pasa en Madrid, y esto es mal hecho: se cree que la riqueza es mayor, porque la contribución se cobra con facilidad, y esta consecuencia no está bien deducida.

Hace 30 ó 40 años la Administración tenía poca eficacia para hacer cumplir sus obligaciones. Hoy los tributos condenan, y es raro que de 100 se evada uno de los 99. Puede decirse por eso que hoy en el día mayor tendencia en la población de irse a los presidios? ¿No hay medios infinitos para hacer efectiva la contribución que antes no había? La Administración cobra bien porque está mejor montada, y el pueblo paga porque no tiene otro remedio.

Desde luego se comprende que el Gobierno no propone este aumento en la contribución territorial sino porque lo necesita. El Sr. Ministro de Hacienda dijo en la sesión que era la de que hoy faltan al Tesoro los sobrantes de Ultramar. Esto se dijo en el preámbulo del presupuesto del Marqués de Miraflores y en el del Ministerio Arrazola, y esto mismo se expresa en el preámbulo del proyecto que estamos discutiendo en la sesión de la tarde. «Sin la falta de los sobrantes de Ultramar, por causas extraordinarias y transitorias, el presupuesto de la Península hubiera aparejado su completo equilibrio sin que fueran necesarios nuevos gravámenes.» Esto dice el Sr. Ministro de Hacienda.

Tenemos, pues, que la causa de estos aumentos es extraordinaria y transitoria. Si embargo, se aumentan los impuestos permanentes, y no tengo noticia de que un aumento de esta clase haya desaparecido después que ha cesado la causa de él.

Yo, señores, tengo la esperanza de que hemos de volver a tener sobrados de Ultramar. Se nos preguntó sobre las impuestos permanentes para cubrir un déficit transitorio? ¿No hay un presupuesto extraordinario? Pues a él debía ir ese aumento.

Hay más: el Gobierno nos pide 1.900 millones para cubrir los déficits de todos los presupuestos extraordinarios hasta la fecha, y de los ordinarios desde 1853, con el que puede resultar el actual. Pues bien, pregunté a los 1.900 millones esos 30 millones ¿habrá necesidad de pagarlos a los contribuyentes? ¿No es la riqueza territorial?

Es verdad que el Sr. Ministro de Hacienda dice que con este aumento no se hace sino una especie de comutación del gravamen de que se liberta a las provincias por las subvenciones de ferro-carriles que debían pagar; y se añade que la riqueza ha aumentado por otro lado hasta el punto de poder sufrir ese recargo. ¿Pero se han explicado los Sres. Diputados lo que es esa comutación? Prescindamos del hecho de que si la hay es en favor de algunas provincias y en perjuicio de muchas. Las que no tienen obligación de subvencionar, quedan perjudicadas. Y esa subvención, qué carácter tiene? Figura en el presupuesto extraordinario. Es un crédito del Estado contra determinadas provincias. Es decir, que el Estado condena esa cantidad a determinadas provincias, y la carga sobre todas las demás. Esa es la comutación.

Hay más todavía: ¿qué es ese crédito que tiene el Estado a la subvención que se ha dado en obligaciones y está representada por una renta. Y esa renta ¿quién la paga? ¿No la pagamos todos? Si el Gobierno tuviera un tesoro particular independiente, comprendería esa comutación, pero sucede lo contrario.

La obligación de las provincias está en la ley de ferro-carriles, pero no podía exigirse. Se concebía que se haga una división entre las provincias y el Estado, como si las provincias fuesen a basar sus recursos en un bolsillo diferente del de las demás. ¿Por eso el señor Ministro ha dicho: desaparece tal obligación, considerándola como ilusoria.

Se dice también: la riqueza inaneable ha aumentado, ha tripleado su valor desde 1845. Entonces ¿se han 300 millones: hoy puede con desahogo pagar 400. ¿Se han traído a la comisión los datos para determinar ese mayor aumento? ¿Sabe el Gobierno a dónde llega el aumento de esa riqueza por efecto de los ferro-carriles? Yo he tomado datos sobre esto.

En España hay provincias favorecidas con ferro-carriles, y otras que no lo están. Comparando el tanto por 100 de contribución de las primeras con el de las otras, veremos el resultado.

En 1845, según el reparto de los 300 millones, el cupo de la Coruña era 8 millones: tipo el 2,67 por 100. El de Lugo era 8 millones: tipo 1,67. El de Orense, 4 millones: tipo 1,54. El de Pontevedra, 3 millones: tipo 1,90. Total año, 23.384.000 rs.: tipo 7,79.

En el año 64 la propiedad allí está en el mismo estado, pues no hay ferro-carriles. En Galicia se ha hecho carretera; pero estas no aumentan la riqueza en la proporción que se esperaba. Y para esto, ¿no estarían volados en curso proyectos para hacerlos? Y la voluntad del Gobierno, ¿es que no tenga ferro-carriles? Pues si todos los van a tener, ¿por qué se combate, a título de la comutación, el gravamen de la contribución?

Ya que S. S. quiere sacar tanto partido de la provincia de Madrid, le haré una observación: la zona del Occidente de esta provincia, que hoy ha quedado desierta, está en pobres condiciones que la de Lugo, que se encuentra más cerca de un camino de hierro que la parte occidental de la de Madrid. Si las provincias de Galicia no han tenido ferro-carriles, no es culpa del Gobierno; pero en cambio han tenido ventajas que no han conseguido otras.

Dice S. S. el cupo individual es 14 por 100, y por tanto el límite de 14,40 céntimos debe llegar a 15, S. S. no ha considerado que ese 14 es límite máximo, y por esa razón, si 30 millones están en el 1, agregado al 14 es el 15,40 céntimos está perfectamente aplicado. No es término medio el 14; es término límite, y como término límite fija la Administración el 14,40.

S. S. disimulará si no he podido contestar con más amplitud; pero son las cosas, y estoy cansado de tanto como he molestado al Congreso.

El Sr. OJERO: Después de lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda, siento ver que he sido pedido por un ministro que yo debería esperar que suscitase el señor Cuesta, sobre todo a nombre de Galicia y en los momentos presentes, poco tengo que decir.

S. S. ha pecado un poco de poeta. Al hablar de que la propiedad está hoy casi en peor situación que hace 20 años, no ha tenido presente que cerca de Vigo, por donde ha estado S. S. a punto de ser Diputado, la propiedad territorial vale 20 veces lo que valía hace 15 años. Así me lo ha asegurado un amigo de aquel país.

S. S. no ha escogido buena oportunidad para su discurso. Galicia encuentra hoy aquí mucho favor, y no debe negarse a las justas exigencias de las necesidades públicas.

El Sr. CUESTA: Ya comprenderá el Sr. Ardanaz que yo he exagerado un poco la idea de S. S. El Sr. Ardanaz indicó en su discurso que el país pagaba hoy más impuestos que antes. Yo he dicho que el Tesoro cobra con más facilidad, pero que el país no paga con más gusto.

Si yo no llevo mis estudios estadísticos tan allá como S. S., es porque no tengo los medios.

No sé a qué propósito ha ligado el Sr. Ministro de Hacienda esta cuestión con otra sobre la cual por una docena de personas se hace mucho ruido. Un Ministro dijo que Galicia venía a pedir justicia, y ahora oigo a otro Ministro calificar poco mérito, que de escandalosa es la petición que se trata de una subvención que es la que se pide por las provincias que los tienen. Yo me propongo presentar una enmienda para que se cubra ese aumento con recursos extraordinarios.

Yo borraría, pues, esta cifra del presupuesto, seguro de que el Gobierno, con la operación de crédito que va a hacer, le quedarán recursos para cubrir el déficit.

El Sr. ARDANAZ: El Sr. Cuesta me ha dirigido una pregunta sobre el aumento que se propone en el presupuesto de S. S. entrar en datos estadísticos, haya entrado en ellos. Es verdad que no ha hablado sino de Galicia y Santander; pero no debe extrañar que otros extiendan la vista a otro país.

S. S. cree que yo he dicho que el pueblo español paga poco. He dicho que es el país que más paga: solamente que levanta las cargas públicas con más facilidad que antes. Ve S. S. a 60 no venía su fruto el agricultor hace 20 años, como no venía el comercio, el trigo se vendía a 20 rs.; hoy a 40. Hoy el agricultor mejora sus tierras, las cultiva mejor; y por tanto hoy paga con más facilidad que hace 20 años; y a medida que los medios de comunicación se mejoran, un mismo hombre, con menos trabajo, producirá más y podrá pagar más.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Siento que a esta hora me toque contestar al discurso del Sr. Cuesta. S. S. en la posición en que se encuentra, ha conseguido lo que podía apetecer. Ha tenido todo el arte necesario para deducir de indicaciones desparpamadas en distintos presupuestos, que la carga de 3 millones debía desaparecer de la contribución.

Señores, he dicho que no es precisamente la comutación lo que hace al Gobierno proponer ese aumento. Esa es una consideración para manifestar que no es tanto el gravamen.

La influencia de los caminos de hierro no está solo en que la vía pase por la provincia. Por la doctrina de S. S. no habría más que hacer este argumento: el Estado paga obras para los puertos; es así que las provincias del interior no tienen puertos, luego no deben pagarlos.

¿Pues qué, señores? ¿se puede rechazar por Galicia este aumento, cuando se vienen a rectificar los presupuestos del ferro-carril de esas provincias, y se acaba de autorizar una proposición que grava al Estado con una subvención municipal ninguna otra? ¿Y si fuésemos a hacer la cuenta de los créditos consagrados a carreteras? ¿No se han hecho obligación general gravámenes que esas provincias habían aceptado como obligación provincial? El aspecto de Galicia, después de haber gastado el Estado de 500 a 500 millones en el fomento de la marina y en los arsenales de Ferrol, ¿no prueba que aquel país ha obtenido ventajas que no reportan las provincias del interior?

S. S. ha comparado los cupos de 1845 y 1864. El re-

partimiento de 1845 fue un mal repartimiento. Conocemos los motivos que en aquella época influyeron para que se hiciera como se hizo, y podré decirlos a S. S., si quisiera en esa cuestión. Tampoco recordará a S. S. que desde el año 53 tienen esas provincias una anticipación del Tesoro, cuyo reintegro aún no se ha verificado ni el Tesoro ha tenido un peso.

Ciertamente que el Ministro de Hacienda refirió la necesidad de aumento del impuesto a la carencia de los sobrantes de Ultramar; pero porque esta era transitoria, ¿ha de reso-verse la cuestión del modo que S. S. indica? ¿Por qué quiere S. S. considerar transitorio el impuesto de los ferro-carriles? Al pedir los modificaciones para la línea de Galicia, buen cuidado ha tenido S. S. de poner que no tendrían esas provincias que pagar la tercera parte de la subvención.

S. S. dice que no existe un peculio separado del Estado y de la provincia. Por ese mismo vendríamos a estar a un presupuesto común: esa no es una idea nueva. Pero cree S. S. que se hubieran votado tantas líneas de ferro-carriles si se hubiera dicho que el Estado iba a cargar con todo el gravamen? Por lo demás, Salamanca, Huelva, Teruel, Cáceres y Almería son las únicas provincias que no tienen camino de hierro. Y para esto, ¿no estarían volados en curso proyectos para hacerlos? Y la voluntad del Gobierno, ¿es que no tenga ferro-carriles? Pues si todos los van a tener, ¿por qué se combate, a título de la comutación, el gravamen de la contribución?

Ya que S. S. quiere sacar tanto partido de la provincia de Madrid, le haré una observación: la zona del Occidente de esta provincia, que hoy ha quedado desierta, está en pobres condiciones que la de Lugo, que se encuentra más cerca de un camino de hierro que la parte occidental de la de Madrid. Si las provincias de Galicia no han tenido ferro-carriles, no es culpa del Gobierno; pero en cambio han tenido ventajas que no han conseguido otras.

Dice S. S. el cupo individual es 14 por 100, y por tanto el límite de 14,40 céntimos debe llegar a 15, S. S. no ha considerado que ese 14 es límite máximo, y por esa razón, si 30 millones están en el 1, agregado al 14 es el 15,40 céntimos está perfectamente aplicado. No es término medio el 14; es término límite, y como término límite fija la Administración el 14,40.

S. S. disimulará si no he podido contestar con más amplitud; pero son las cosas, y estoy cansado de tanto como he molestado al Congreso.

El Sr. VILLAGO: Después de lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda, siento ver que he sido pedido por un ministro que yo debería esperar que suscitase el señor Cuesta, sobre todo a nombre de Galicia y en los momentos presentes, poco tengo que decir.

S. S. ha pecado un poco de poeta. Al hablar de que la propiedad está hoy casi en peor situación que hace 20 años, no ha tenido presente que cerca de Vigo, por donde ha estado S. S. a punto de ser Diputado, la propiedad territorial vale 20 veces lo que valía hace 15 años. Así me lo ha asegurado un amigo de aquel país.

S. S. no ha escogido buena oportunidad para su discurso. Galicia encuentra hoy aquí mucho favor, y no debe negarse a las justas exigencias de las necesidades públicas.

El Sr. CUESTA: Ya comprenderá el Sr. Ardanaz que yo he exagerado un poco la idea de S. S. El Sr. Ardanaz indicó en su discurso que el país pagaba hoy más impuestos que antes. Yo he dicho que el Tesoro cobra con más facilidad, pero que el país no paga con más gusto.

Si yo no llevo mis estudios estadísticos tan allá como S. S., es porque no tengo los medios.

No sé a qué propósito ha ligado el Sr. Ministro de Hacienda esta cuestión con otra sobre la cual por una docena de personas se hace mucho ruido. Un Ministro dijo que Galicia venía a pedir justicia, y ahora oigo a otro Ministro calificar poco mérito, que de escandalosa es la petición que se trata de una subvención que es la que se pide por las provincias que los tienen. Yo me propongo presentar una enmienda para que se cubra ese aumento con recursos extraordinarios.

Yo borraría, pues, esta cifra del presupuesto, seguro de que el Gobierno, con la operación de crédito que va a hacer, le quedarán recursos para cubrir el déficit.

El Sr. ARDANAZ: El Sr. Cuesta me ha dirigido una pregunta sobre el aumento que se propone en el presupuesto de S. S. entrar en datos estadísticos, haya entrado en ellos. Es verdad que no ha hablado sino de Galicia y Santander; pero no debe extrañar que otros extiendan la vista a otro país.

S. S. cree que yo he dicho que el pueblo español paga poco. He dicho que es el país que más paga: solamente que levanta las cargas públicas con más facilidad que antes. Ve S. S. a 60 no venía su fruto el agricultor hace 20 años, como no venía el comercio, el trigo se vendía a 20 rs.; hoy a 40. Hoy el agricultor mejora sus tierras, las cultiva mejor; y por tanto hoy paga con más facilidad que hace 20 años; y a medida que los medios de comunicación se mejoran, un mismo hombre, con menos trabajo, producirá más y podrá pagar más.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Siento que a esta hora me toque contestar al discurso del Sr. Cuesta. S. S. en la posición en que se encuentra, ha conseguido lo que podía apetecer. Ha tenido todo el arte necesario para deducir de indicaciones desparpamadas en distintos presupuestos, que la carga de 3 millones debía desaparecer de la contribución.

Señores, he dicho que no es precisamente la comutación lo que hace al Gobierno proponer ese aumento. Esa es una consideración para manifestar que no es tanto el gravamen.

La influencia de los caminos de hierro no está solo en que la vía pase por la provincia. Por la doctrina de S. S. no habría más que hacer este argumento: el Estado paga obras para los puertos; es así que las provincias del interior no tienen puertos, luego no deben pagarlos.

¿Pues qué, señores? ¿se puede rechazar por Galicia este aumento, cuando se vienen a rectificar los presupuestos del ferro-carril de esas provincias, y se acaba de autorizar una proposición que grava al Estado con una subvención municipal ninguna otra? ¿Y si fuésemos a hacer la cuenta de los créditos consagrados a carreteras? ¿No se han hecho obligación general gravámenes que esas provincias habían aceptado como obligación provincial? El aspecto de Galicia, después de haber gastado el Estado de 500 a 500 millones en el fomento de la marina y en los arsenales de Ferrol, ¿no prueba que aquel país ha obtenido ventajas que no reportan las provincias del interior?

S. S. ha comparado los cupos de 1845 y 1864. El re-

partimiento de 1845 fue un mal repartimiento. Conocemos los motivos que en aquella época influyeron para que se hiciera como se hizo, y podré decirlos a S. S., si quisiera en esa cuestión. Tampoco recordará a S. S. que desde el año 53 tienen esas provincias una anticipación del Tesoro, cuyo reintegro aún no se ha verificado ni el Tesoro ha tenido un peso.

Ciertamente que el Ministro de Hacienda refirió la necesidad de aumento del impuesto a la carencia de los sobrantes de Ultramar; pero porque esta era transitoria, ¿ha de reso-verse la cuestión del modo que S. S. indica? ¿Por qué quiere S. S. considerar transitorio el impuesto de los ferro-carriles? Al pedir los modificaciones para la línea de Galicia, buen cuidado ha tenido S. S. de poner que no tendrían esas provincias que pagar la tercera parte de la subvención.

S. S. dice que no existe un peculio separado del Estado y de la provincia. Por ese mismo vendríamos a estar a un presupuesto común: esa no es una idea nueva. Pero cree S. S. que se hubieran votado tantas líneas de ferro-carriles si se hubiera dicho que el Estado iba a cargar con todo el gravamen? Por lo demás, Salamanca, Huelva, Teruel, Cáceres y Almería son las únicas provincias que no tienen camino de hierro. Y para esto, ¿no estarían volados en curso proyectos para hacerlos? Y la voluntad del Gobierno, ¿es que no tenga ferro-carriles? Pues si todos los van a tener, ¿por qué se combate, a título de la comutación, el gravamen de la contribución?

Ya que S. S. quiere sacar tanto partido de la provincia de Madrid, le haré una observación: la zona del Occidente de esta provincia, que hoy ha quedado desierta, está en pobres condiciones que la de Lugo, que se encuentra más cerca de un camino de hierro que la parte occidental de la de Madrid. Si las provincias de Galicia no han tenido ferro-carriles, no es culpa del Gobierno; pero en cambio han tenido ventajas que no han conseguido otras.

Dice S. S. el cupo individual es 14 por 100, y por tanto el límite de 14,40 céntimos debe llegar a 15, S. S. no ha considerado que ese 14 es límite máximo, y por esa razón, si 30 millones están en el 1, agregado al 14 es el 15,40 céntimos está perfectamente aplicado. No es término medio el 14; es término límite, y como término límite fija la Administración el 14,40.

S. S. disimulará si no he podido contestar con más amplitud; pero son las cosas, y estoy cansado de tanto como he molestado al Congreso.

El Sr. VILLAGO: Después de lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda, siento ver que he sido pedido por un ministro que yo debería esperar que suscitase el señor Cuesta, sobre todo a nombre de Galicia y en los momentos presentes, poco tengo que decir.

S. S. ha pecado un poco de poeta. Al hablar de que la propiedad está hoy casi en peor situación que hace 20 años, no ha tenido presente que cerca de Vigo, por donde ha estado S. S. a punto de ser Diputado, la propiedad territorial vale 20 veces lo que valía hace 15 años. Así me lo ha asegurado un amigo de aquel país.

S. S. no ha escogido buena oportunidad para su discurso. Galicia encuentra hoy aquí mucho favor, y no debe negarse a las justas exigencias de las necesidades públicas.

El Sr. CUESTA: Ya comprenderá el Sr. Ardanaz que yo he exagerado un poco la idea de S. S. El Sr. Ardanaz indicó en su discurso que el país pagaba hoy más impuestos que antes. Yo he dicho que el Tesoro cobra con más facilidad, pero que el país no paga con más gusto.

Si yo no llevo mis estudios estadísticos tan allá como S. S., es porque no tengo los medios.

No sé a qué propósito ha ligado el Sr. Ministro de Hacienda esta cuestión con otra sobre la cual por una docena de personas se hace mucho ruido. Un Ministro dijo que Galicia venía a pedir justicia, y ahora oigo a otro Ministro calificar poco mérito, que de escandalosa es la petición que se trata de una subvención que es la que se pide por las provincias que los tienen. Yo me propongo presentar una enmienda para que se cubra ese aumento con recursos extraordinarios.

Yo borraría, pues, esta cifra del presupuesto, seguro de que el Gobierno, con la operación de crédito que va a hacer, le quedarán recursos para cubrir el déficit.

El Sr. ARDANAZ: El Sr. Cuesta me ha dirigido una pregunta sobre el aumento que se propone en el presupuesto de S. S. entrar en datos estadísticos, haya entrado en ellos. Es verdad que no ha hablado sino de Galicia y Santander; pero no debe extrañar que otros extiendan la vista a otro país.

S. S. cree que yo he dicho que el pueblo español paga poco. He dicho que es el país que más paga: solamente que levanta las cargas públicas con más facilidad que antes. Ve S. S. a 60 no venía su fruto el agricultor hace 20 años, como no venía el comercio, el trigo se vendía a 20 rs.; hoy a 40. Hoy el agricultor mejora sus tierras, las cultiva mejor; y por tanto hoy paga con más facilidad que hace 20 años; y a medida que los medios de comunicación se mejoran, un mismo hombre, con menos trabajo, producirá más y podrá pagar más.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Siento que a esta hora me toque contestar al discurso del Sr. Cuesta. S. S. en la posición en que se encuentra, ha conseguido lo que podía apetecer. Ha tenido todo el arte necesario para deducir de indicaciones desparpamadas en distintos presupuestos, que la carga de 3 millones debía desaparecer de la contribución.

Señores, he dicho que no es precisamente la comutación lo que hace al Gobierno proponer ese aumento. Esa es una consideración para manifestar que no es tanto el gravamen.

La influencia de los caminos de hierro no está solo en que la vía pase por la provincia. Por la doctrina de S. S. no habría más que hacer este argumento: el Estado paga obras para los puertos; es así que las provincias del interior no tienen puertos, luego no deben pagarlos.

¿Pues qué, señores? ¿se puede rechazar por Galicia este aumento, cuando se vienen a rectificar los presupuestos del ferro-carril de esas provincias, y se acaba de autorizar una proposición que grava al Estado con una subvención municipal ninguna otra? ¿Y si fuésemos a hacer la cuenta de los créditos consagrados a carreteras? ¿No se han hecho obligación general gravámenes que esas provincias habían aceptado como obligación provincial? El aspecto de Galicia, después de haber gastado el Estado de 500 a 500 millones en el fomento de la marina y en los arsenales de Ferrol, ¿no prueba que aquel país ha obtenido ventajas que no reportan las provincias del interior?

S. S. ha comparado los cupos de 1845 y 1864. El re-

partimiento de 1845 fue un mal repartimiento. Conocemos los motivos que en aquella época influyeron para que se hiciera como se hizo, y podré decirlos a S. S., si quisiera en esa cuestión. Tampoco recordará a S. S. que desde el año 53 tienen esas provincias una anticipación del Tesoro, cuyo reintegro aún no se ha verificado ni el Tesoro ha tenido un peso.

Ciertamente que el Ministro de Hacienda refirió la necesidad de aumento del impuesto a la carencia de los sobrantes de Ultramar; pero porque esta era transitoria, ¿ha de reso-verse la cuestión del modo que S. S. indica? ¿Por qué quiere S. S. considerar transitorio el impuesto de los ferro-carriles? Al pedir los modificaciones para la línea de Galicia, buen cuidado ha tenido S. S. de poner que no tendrían esas provincias que pagar la tercera parte de la subvención.

S. S. dice que no existe un peculio separado del Estado y de la provincia. Por ese mismo vendríamos a estar a un presupuesto común: esa no es una idea nueva. Pero cree S. S. que se hubieran votado tantas líneas de ferro-carriles si se hubiera dicho que el Estado iba a cargar con todo el gravamen? Por lo demás, Salamanca, Huelva, Teruel, Cáceres y Almería son las únicas provincias que no tienen camino de hierro. Y para esto, ¿no estarían volados en curso proyectos para hacerlos? Y la voluntad del Gobierno, ¿es que no tenga ferro-carriles? Pues si todos los van a tener, ¿por qué se combate, a título de la comutación, el gravamen de la contribución?

Ya que S. S. quiere sacar tanto partido de la provincia de Madrid, le haré una observación: la zona del Occidente de esta provincia, que hoy ha quedado desierta, está en pobres condiciones que la de Lugo, que se encuentra más cerca de un camino de hierro que la parte occidental de la de Madrid. Si las provincias de Galicia no han tenido ferro-carriles, no es culpa del Gobierno; pero en cambio han tenido ventajas que no han conseguido otras.

Dice S. S. el cupo individual es 14 por 100, y por tanto el límite de 14,40 céntimos debe llegar a 15, S. S. no ha considerado que ese 14 es límite máximo, y por esa razón, si 30 millones están en el 1, agregado al 14 es el 15,40 céntimos está perfectamente aplicado. No es término medio el 14; es término límite, y como término límite fija la Administración el 14,40.

S. S. disimulará si no he podido contestar con más amplitud; pero son las cosas, y estoy cansado de tanto como he molestado al Congreso.

El Sr. VILLAGO: Después de lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda, siento ver que he sido pedido por un ministro que yo debería esperar que suscitase el señor Cuesta, sobre todo a nombre de Galicia y en los momentos presentes, poco tengo que decir.

S. S. ha pecado un poco de poeta. Al hablar de que la propiedad está hoy casi en peor situación que hace 20 años, no ha tenido presente que cerca de Vigo, por donde ha estado S. S. a punto de ser Diputado, la propiedad territorial vale 20 veces lo que valía hace 15 años. Así me lo ha asegurado un amigo de aquel país.

S. S. no ha escogido buena oportunidad para su discurso. Galicia encuentra hoy aquí mucho favor, y no debe negarse a las justas exigencias de las necesidades públicas.

El Sr. CUESTA: Ya comprenderá el Sr. Ardanaz que yo he exagerado un poco la idea de S. S. El Sr. Ardanaz indicó en su discurso que el país pagaba hoy más impuestos que antes. Yo he dicho que el Tesoro cobra con más facilidad, pero que el país no paga con más gusto.

Si yo no llevo mis estudios estadísticos tan allá como S. S., es porque no tengo los medios.

No sé a qué propósito ha ligado el Sr. Ministro de Hacienda esta cuestión con otra sobre la cual por una docena de personas se hace mucho ruido. Un Ministro dijo que Galicia venía a pedir justicia, y ahora oigo a otro Ministro calificar poco mérito, que de escandalosa es la petición que se trata de una subvención que es la que se pide por las provincias que los tienen. Yo me propongo presentar una enmienda para que se cubra ese aumento con recursos extraordinarios.

Yo borraría, pues, esta cifra del presupuesto, seguro de que el Gobierno, con la operación de crédito que va a hacer, le quedarán recursos para cubrir el déficit.

El Sr. ARDANAZ: El Sr. Cuesta me ha dirigido una pregunta sobre el aumento que se propone en el presupuesto de S. S. entrar en datos estadísticos, haya entrado en ellos. Es verdad que no ha hablado sino de Galicia y Santander; pero no debe extrañar que otros extiendan la vista a otro país.

S. S. cree que yo he dicho que el pueblo español paga poco. He dicho que es el país que más paga: solamente que levanta las cargas públicas con más facilidad que antes. Ve S. S. a 60 no venía su fruto el agricultor hace 20 años, como no venía el comercio, el trigo se vendía a 20 rs.; hoy a 40. Hoy el agricultor mejora sus tierras, las cultiva mejor; y por tanto hoy paga con más facilidad que hace 20 años; y a medida que los medios de comunicación se mejoran, un mismo hombre, con menos trabajo, producirá más y podrá pagar más.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Siento que a esta hora me toque contestar al discurso del Sr. Cuesta. S. S. en la posición en que se encuentra, ha conseguido lo que podía apetecer. Ha tenido todo el arte necesario para deducir de indicaciones desparpamadas en distintos presupuestos, que la carga de 3 millones debía desaparecer de la contribución.

Señores, he dicho que no es precisamente la comutación lo que hace al Gobierno proponer ese aumento. Esa es una consideración para manifestar que no es tanto el gravamen.

La influencia de los caminos de hierro no está solo en que la vía pase por la provincia. Por la doctrina de S. S. no habría más que hacer este argumento: el Estado paga obras para los puertos; es así que las provincias del interior no tienen puertos, luego no deben pagarlos.

¿Pues qué, señores? ¿se puede rechazar por Galicia este aumento, cuando se vienen a rectificar los presupuestos del ferro-carril de esas provincias, y se acaba de autorizar una proposición que grava al Estado con una subvención municipal ninguna otra? ¿Y si fuésemos a hacer la cuenta de los créditos consagrados a carreteras? ¿No se han hecho obligación general gravámenes que esas provincias habían aceptado como obligación provincial? El aspecto de Galicia, después de haber gastado el Estado de 500 a 500 millones en el fomento de la marina y en los arsenales de Ferrol, ¿no prueba que aquel país ha obtenido ventajas que no reportan las provincias del interior?

S. S. ha comparado los cupos de 1845 y 1864. El re-

partimiento de 1845 fue un mal repartimiento. Conocemos los motivos que en aquella época influyeron para que se hiciera como se hizo, y podré decirlos a S. S., si quisiera en esa cuestión. Tampoco recordará a S. S. que desde el año 53 tienen esas provincias una anticipación del Tesoro, cuyo reintegro aún no se ha verificado ni el Tesoro ha tenido un peso.

Ciertamente que el Ministro de Hacienda refirió la necesidad de aumento del impuesto a la carencia de los sobrantes de Ultramar; pero porque esta era transitoria, ¿ha de reso-verse la cuestión del modo que S. S. indica? ¿Por qué quiere S. S. considerar transitorio el impuesto de los ferro-carriles? Al pedir los modificaciones para la línea de Galicia, buen cuidado ha tenido S. S. de poner que no tendrían esas provincias que pagar la tercera parte de la subvención.

S. S. dice que no existe un peculio separado del Estado y de la provincia. Por ese mismo vendríamos a estar a un presupuesto común: esa no es una idea nueva. Pero cree S. S. que se hubieran votado tantas líneas de ferro-carriles si se hubiera dicho que el Estado iba a cargar con todo el gravamen? Por lo demás, Salamanca, Huelva, Teruel, Cáceres y Almería son las únicas provincias que no tienen camino de hierro. Y para esto, ¿no estarían volados en curso proyectos para hacerlos? Y la voluntad del Gobierno, ¿es que no tenga ferro-carriles? Pues si todos los van a tener, ¿por qué se combate, a título de la comutación, el gravamen de la contribución?

Ya que S. S. quiere sacar tanto partido de la provincia de Madrid, le haré una observación: la zona del Occidente de esta provincia, que hoy ha quedado desierta, está en pobres condiciones que la de Lugo, que se encuentra más cerca de un camino de hierro que la parte occidental de la de Madrid. Si las provincias de Galicia no han tenido ferro-carriles, no es culpa del Gobierno; pero en cambio han tenido ventajas que no han conseguido otras.

Dice S. S. el cupo individual es 14 por 100, y por tanto el límite de 14,40 céntimos debe llegar a 15, S. S. no ha considerado que ese 14 es límite máximo, y por esa razón, si 30 millones están en el 1, agregado al 14 es el 15,40 céntimos está perfectamente aplicado. No es término medio el 14; es término límite, y como término límite fija la Administración el 14,40.

S. S. disimulará si no he podido contestar con más amplitud; pero son las cosas, y estoy cansado de tanto como he molestado al Congreso.

El Sr. VILLAGO: Después de lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda, siento ver que he sido pedido por un ministro que yo debería esperar que suscitase el señor Cuesta, sobre todo a nombre de Galicia y en los momentos presentes, poco tengo que decir.

S. S. ha pecado un poco de poeta. Al hablar de que la propiedad está hoy casi en peor situación que hace 20 años, no ha tenido presente que cerca de Vigo, por donde ha estado S. S. a punto de ser Diputado, la propiedad territorial vale 20 veces lo que valía hace 15 años. Así me lo ha asegurado un amigo de aquel país.

S. S. no ha escogido buena oportunidad para su discurso. Galicia encuentra hoy aquí mucho favor, y no debe negarse a las justas exigencias de las necesidades públicas.

El Sr. CUESTA: Ya comprenderá el Sr. Ardanaz que yo he exagerado un poco la idea de S. S. El Sr. Ardanaz indicó en su discurso que el